

**CIRCULAR EXTERNA No. 02**

**Para:** Entidades públicas del orden territorial

**De:** **CÉSAR PALOMINO CORTÉS**  
Director General  
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

**Asunto:** Implementación del Modelo de Gestión por Resultados - MGR para entidades públicas del orden territorial

**Fecha:** 11 FEB 2025

---

**I. COMPETENCIA Y ALCANCE**

1. La Ley 1444 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en su artículo 5 estableció como uno de sus objetivos principales la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa.
2. El Decreto-Ley 4085 de 2011 concretó como objetivo de la Agencia: a) el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica del Estado definidas por el Gobierno Nacional; b) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y c) la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.
3. En virtud de los artículos 6 y 18, numeral 12, del Decreto-Ley 4085 de 2011, la Agencia debe: a) evaluar el resultado e impacto de las políticas relacionadas con la defensa jurídica del Estado, mediante la formulación de indicadores y demás instrumentos y b) monitorear y evaluar la actividad jurídica estatal en lo relacionado con la gestión de la defensa jurídica de la Nación, de acuerdo con la política pública en la materia.

## II. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS

1. El artículo 206 de la Ley 2294 de 2023<sup>1</sup> creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y designó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como coordinadora. El Sistema de Defensa es el conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, sin importar su naturaleza y régimen jurídico.
2. El Decreto 104 de 2025 reglamentó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y en el artículo 2.2.3.2.4.4.6. estableció que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado evaluará el desempeño y los resultados de la gestión en todas las etapas del ciclo de defensa jurídica del Estado, siguiendo un enfoque basado en la gestión por resultados.
3. Con fundamento en las competencias descritas, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado diseñó un **Modelo de Gestión por Resultados (MGR)** para evaluar el desempeño de las entidades públicas a partir, especialmente de sus oficinas jurídicas, en la gestión de las diferentes etapas del ciclo de defensa jurídica del Estado y proponer mejoras focalizadas en: (i) gestión del conocimiento, (ii) prevención del daño antijurídico, (iii) gestión extrajudicial, (iv) defensa judicial, (v) cumplimiento de créditos judiciales y (vi) mecanismos para la protección y recuperación del patrimonio público.
4. El MGR evalúa a las entidades a través de un índice de desempeño de oficinas jurídicas- IDOJ compuesto por seis subíndices que, a su vez, conforman la batería de indicadores (de gestión, resultado e impacto) que sirven para la medición.
5. La fuente de captura de los datos que se requieren para el cálculo de los indicadores del MGR para entidades del orden territorial, es el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, el formulario de caracterización y diagnóstico diseñado para el efecto y cualquier otra fuente de información que disponga la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

## III. IMPLEMENTACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DEL MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS

1. El proceso de diseño e implementación del MGR para entidades públicas del orden territorial es gradual e incremental, tomando en consideración criterios

---

<sup>1</sup> "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2023 'Colombia potencia mundial de vida'"

diferenciales y de segmentación, adaptados a los distintos niveles de complejidad de la litigiosidad de las entidades públicas.

2. **Primera fase de implementación:** Durante el 2024, se diseñó el Modelo de Gestión por Resultados con una batería de indicadores para las entidades públicas del orden territorial.

Durante dicha vigencia, se desplegó el MGR, en prueba piloto, en 44 entidades públicas del orden territorial, discriminadas así:

| NO. | ENTIDAD                                            |
|-----|----------------------------------------------------|
| 1   | MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA             |
| 2   | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR                    |
| 3   | MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE                      |
| 4   | MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA |
| 5   | MUNICIPIO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA        |
| 6   | MUNICIPIO DE ACACIAS - META                        |
| 7   | MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ                        |
| 8   | MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA                 |
| 9   | MUNICIPIO DE URIBIA - LA GUAJIRA                   |
| 10  | MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META                   |
| 11  | MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA              |
| 12  | MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA                 |
| 13  | MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA                      |
| 14  | MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO - CHOCÓ                  |
| 15  | MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA               |
| 16  | MUNICIPIO DE VERSALLES - VALLE DEL CAUCA           |
| 17  | MUNICIPIO DE CHAMEZA - CASANARE                    |
| 18  | MUNICIPIO DE SANTA ROSA - CAUCA                    |
| 19  | MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ                     |
| 20  | MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA              |
| 21  | MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR                   |
| 22  | MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE                |
| 23  | MUNICIPIO DE PUERTO RICO - META                    |
| 24  | MUNICIPIO DE PÁEZ - CAUCA                          |
| 25  | MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ - CHOCÓ                    |
| 26  | MUNICIPIO DE LEJANÍAS - META                       |
| 27  | MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR                       |
| 28  | MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE                      |
| 29  | MUNICIPIO DE PORE - CASANARE                       |
| 30  | MUNICIPIO DE RESTREPO - META                       |
| 31  | MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA             |
| 32  | MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META                  |
| 33  | MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR                      |
| 34  | MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA          |
| 35  | MUNICIPIO DE SUCRE - SUCRE                         |
| 36  | MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA               |

| NO. | ENTIDAD                                 |
|-----|-----------------------------------------|
| 37  | MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO           |
| 38  | DISTRITO SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR |
| 39  | DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR                 |
| 40  | DEPARTAMENTO DEL META                   |
| 41  | DEPARTAMENTO DE CASANARE                |
| 42  | DEPARTAMENTO DE CHOCÓ                   |
| 43  | DEPARTAMENTO DE GUAJIRA                 |
| 44  | DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA         |

3. El corte de la información que se utilizó para el despliegue del MGR Territorial fue de un año, del 31 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2024, teniendo como fuente de captura de datos la información registrada por las entidades en el Sistema eKOGUI, FURAG y el formulario diseñado para dicho fin.
4. Se **exhorta a las 44 entidades públicas identificadas a mantener actualizada su información en el Sistema eKOGUI**, de conformidad con sus obligaciones legales y reglamentarias, para las próximas mediciones que se realicen, así como a dar respuesta oportuna a los requerimientos que realice esta Agencia en el marco del MGR Territorial.
5. A partir de los resultados, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado diseñará una estrategia de acompañamiento a las entidades en aras de tomar acciones de mejora para incrementar el índice de desempeño.
6. Por último, y para las próximas vigencias, la Agencia establecerá mediante Circulares las entidades públicas del orden nacional y territorial en que se desplegará el MGR, el corte de la información y los demás temas necesarios para su adecuada medición.

  
**CÉSAR PALOMINO CORTÉS**  
**Director General**

Aprobó: Julie Carolina Armenta Calderón *Julie*  
Revisó: César Pinzón Carrillo/Patricia Rodríguez Barrera  
Elaboró: Viviana Pedraza Serrano/Aura Vasquez